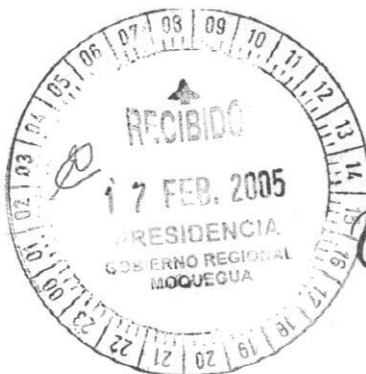




CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA



106

Ordenanza Regional

Nº 001-2005-CR/GRM.

Fecha 31-01-2005.

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

POR CUANTO :

El Consejo Regional de Moquegua, en sesión Ordinaria del 31 de Enero del 2005, ha aprobado por unanimidad el Proyecto de Ordenanza Regional que propone crear la Agencia de Fomento de la Inversión Privada, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, respecto a los planes de desarrollo, el artículo 18º, numeral 18.3 establece que la planificación y promoción del desarrollo debe propender y optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel;

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera, dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a Ley, lo que es concordante con el artículo 45º inciso b) numeral 4, donde se preceptúa que los Gobiernos Regionales tienen la función de promoción de las inversiones, incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientado a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, dispone que los Gobiernos Regionales crearán las Agencias de Fomento de la Inversión Privada como un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado en la promoción de la Inversión; las mismas que estarán integradas por representantes del Gobiernos Regional respectivo y del sector privado representado por los gremios y asociaciones de productores y empresarios de la respectiva jurisdicción; y en esa dirección en su Artículo 9º, establece las atribuciones de la precitadas Agencias de Fomento de la Inversión Privada;

Que, el artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 28273 Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, exige como un requisito para la acreditación de los Gobiernos Regionales el que estos cuenten con la conformación de una Agencia de Promoción de las Inversiones;

Que la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico ha emitido el dictamen Nº01-2005-CDE, concluyendo con un texto sustitutorio para crear la Agencia de Fomento de la Inversión privada.

Por lo que estando a lo dispuesto en el artículo 38º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional en sesión ordinaria del 31 de Enero del 2005, por unanimidad:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

105

Ordenanza Regional

Nº 001-2005-GR/GRA.....

Fecha 31-01-2005.....

Artículo Primero.- Créase la Agencia de Fomento de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Moquegua como órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, encargado de promover la inversión privada dentro del departamento de Moquegua.

Artículo Segundo.- Los tres (03) representantes del Gobierno Regional serán elegidos por el Presidente Regional de las entidades siguientes:

- a) Dirección Regional de Agricultura.
- b) Dirección Regional de la Producción.
- c) Dirección Regional de Minería.

Artículo Tercero.- Los cuatro (04) representantes del sector privado serán elegidos por el Presidente Regional de las ternas que presenten las organizaciones siguientes:

- a) La cámara de comercio e Industria de Ilo.
- b) La cámara de Comercio de Moquegua.
- c) Las Asociaciones de Productores Agropecuarios.
- d) Las empresas industriales.

Artículo Cuarto.- La creación de la Agencia de Fomento de la Inversión privada, no demandará presupuesto adicional al que ha sido autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno Regional de Moquegua.

Artículo Quinto.- El funcionamiento de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada será descentralizada.

Artículo Sexto.- En un plazo no mayor de 30 días la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conjuntamente con los integrantes de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada, aprobarán los documentos de gestión necesarios para normar su funcionamiento.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, además de publicarse en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

M. S. María Cristina Constantinides Rosado
PRESIDENTA REGIONAL